## **TEXTO DEFINITIVO**

**LEY H-0650** 

(Antes Ley 17116)

Sanción: 11/01/1967

Promulgación: 11/01/1967

Publicación: B.O. 19/01/1967

Actualización: 31/03/2013

Rama: CONSTITUCIONAL

## ASISTENCIA LETRADA OBLIGATORIA PARA PETICIONAR A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Artículo 1°- Será obligatoria la asistencia letrada en toda actuación judicial o de superintendencia ante la Corte Suprema de Justicia, en que se sustenten o controviertan derechos. El que actúe con carta de pobreza deberá requerir la asistencia del defensor oficial, si no contase con patrocinio letrado particular.

Artículo 2.- La Corte Suprema de Justicia dictará las reglas necesarias para la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley.

LEY H-0650	
(Antes Ley 17116)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Articulo del texto definitivo	Fuente
1°	Art. 4°, texto original.
2	Art 10 texto original

- Art. 1°, suprimido por objeto cumplido
- Art. 2°, suprimido por objeto cumplido
- Art. 3°, Derogado por art. 2° de la Ley 22434
- Art. 5°, suprimido por objeto cumplido
- Art. 6°, suprimido por objeto cumplido
- Art. 7°, suprimido por objeto cumplido
- Art. 8°, Derogado por Ley 17454, Art.820.
- Art. 9°, Derogado por Ley 17454, Art.820
- Art 11, Suprimido por objeto cumplido.
- Art. 12, de forma. Suprimido.